

## ANDRES DE POZA EN FLANDES: UNA ETAPA DE SU VIDA CASI DESCONOCIDA

### INTRODUCCION

*Jose Garmendia Arruebarrena*

Aun contrariando mis sentimientos, me veo obligado a satisfacer el deseo —un requerimiento en este caso— del P. Villasante en una carta para que explique cómo fue el hallazgo de los documentos valiosos, desconocidos e inéditos, de los méritos y servicios en Flandes del Lcdo. Andrés de Poza.

Hace más de 20 años que me era conocida de modo especial la personalidad de Andrés de Poza. En esa época D. Andrés de Mañaricua (q.e.p.d.), queriendo comprobar una cita que aducía Elías de Tejada en su libro *El Señorío de Vizcaya* sobre Poza, había acudido a mí, residente en Sevilla, para que diera con un manuscrito en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Bien por error de imprenta o confusión, el n.º del legajo sobrepasaba en la cifra el de los existentes en el mencionado archivo. Aunque sí recuerdo haber tenido entre manos uno que trataba sobre límites de territorios antiguos de Iberia.

Después leí con interés acrecentado los libros de Poza en su primera edición: *Hidrografía* (Estante 34, n.º 106, vol. 1, tamaño 4. Impresor: Mares, Bilbao, año 1585) y *De la antigua lengua, población y comarcas de España* (Estante 188, n.º 62, vol. 1, tamaño 4. Impresor Mares, Bilbao, 1587). También de su hijo, sabio jesuita, Juan Bautista, nacido en Bilbao (año 1588) y fallecido en Cuenca (Perú) el año 1659, el libro *Práctica de ayudar a morir*, publicado en Madrid en 1619 y del que se hicieron en vida del autor 12 ediciones españolas, y traducciones al francés (París, 1637) y alemán (Francfurt, 1653).

Con motivo de la concesión de la Beca Angel de Apraiz en 1986 por la Sociedad de Estudios Vascos - Eusko-Ikaskuntza, repasé durante más de un año y medio casi 300 legajos, libro próximo a publicarse con el título de *Diccionario Biográfico Vasco. (Méritos y servicios de los Vascos en*

*el Archivo Gen. de Indias. Sevilla*). Fue en esta ocasión cuando descubrí los documentos de Poza en A.G.I.

En mi visita anual a Aránzazu y hablando del hallazgo me dijo el P. Villasante que Koldo Mitxelena estaba interesado en la personalidad de Poza. No dudé en llamarle por teléfono y convenir día y hora para entregarle los documentos, lo que hice con sumo gusto de darle esa satisfacción, por ser quien era en estas materias, y para que dueño absoluto del mismo, sin tener que citarme para nada, hiciese el uso que le pareciere. Leí después la noticia de su comunicación para el Congreso de Orduña sobre Topografía que había titulado “Nuevas no registradas del Lzdo. Andrés de Poza en el Archivo General de Indias”.

A pesar de que fui requerido para el estudio y comentario de los documentos, apenado por su fallecimiento tan inesperado y con otras obligaciones urgentes, no quise manchar la memoria con algo que voluntariamente había dejado de ser mío. Por eso he escrito al principio lo de “aun contrariando mis sentimientos”. Esta es la breve historia del hallazgo y de las vicisitudes de los documentos que ahora se publican.

*Donostia, 1988-V-27*

*Carlos González Echegaray*

Una circunstancia muy dolorosa me ha puesto en las manos lo que tenía que haber sido la aportación de Luis Michelena al homenaje a la producción lingüística y literaria de Andrés de Poza. Pocos días después de aquel acto, al que no pudo asistir Michelena, nos llegó la triste e inesperada noticia de su fallecimiento, que no sólo es lamentado por los que le conocimos y tratamos, sino por todas las personas que de cerca o de lejos se interesan por los problemas y las perspectivas de la lengua vasca.

Por esta circunstancia no vacilé en aceptar el encargo que el P. Villante, en representación de la Academia, me hizo para que, sustituyendo a Michelena, estudiara el expediente que un erudito investigador vasco, el sacerdote D. José Garmendia Arruebarrena, residente en la ciudad de Utrera, halló en el Archivo de Indias en Sevilla y en el que se nos aclaran definitivamente muchos aspectos de la estancia de Poza en los Países Bajos y su actuación allí como hábil político y experto jurista, protegido y alentado por el Gobernador español D. Luis de Requesens, Comendador Mayor de Castilla y Capitán General, y por D. Gerónimo de Roda (1).

Aunque en el escrito se dice “natural de la ciudad de Orduña”, está claro que pasó su juventud en Flandes, donde vivían su padre y su tío Martín y donde murió uno de sus hermanos. Probablemente su venida a España sería para cursar sus estudios en Salamanca (antes había estudiado en Lovaina) donde se licenció en Leyes en 1570, regresando después a Flandes; sin embargo siempre estuvo orgulloso de su origen orduñés y vizcaíno, que aparece en sus papeles.

---

(1) GERÓNIMO DE RODA, escritor y jurista, y de quien dice un historiador de las guerras de Flandes, el P. Flamiano Estrada, “senador español a quien no podían ver los flamencos por haber entrado en muchas cosas del gobierno como principal ministro en tiempo de Requesens” (pág. 393 del vol. I de las “Guerras de Flandes”, Colonia, 1682.

Si a esto añadimos que en su prólogo a la *Hidrografía* dice el propio Poza: "...habiéndome criado en mi juventud con mucha largueza, nueve años en la Universidad de Lovaina y diez en Salamanca, donde me gradué de Licenciado en Leyes, año de 1570..." (2) y por otra parte, en la obra de Fray Martín de Coscojales *Antigüedades de Vizcaya* se dice: "...natural de la ciudad de Horduña de parte de padre y de la de su madre extranjero del Reyno y nascido y criado fuera dél..." (3) resulta indudable que nació en Flandes y que lógicamente su madre era flamenca, lo que explica su vinculación a aquella tierra y su conocimiento de las lenguas flamenca, inglesa, italiana y francesa, dada la situación de aquel país en aquellos años.

El expediente hallado en Sevilla por D. José Garmendia corresponde a la petición que el Licenciado Poza eleva al Rey solicitando, en virtud de los méritos y servicios que alega, se le conceda un destino en Indias (4) "donde mas y mejor pueda servir conforme a la calidad y limpieza de su persona y a que es licenciado en Leyes...". No sabemos qué habría hecho en América nuestro hombre, pero es casi seguro que no habría escrito obras tan interesantes como *De la antigua lengua* ni tan útiles como la *Hidrografía* (5).

Una vida azarosa como la de Poza en su primera mitad, rematada con esta instancia para ir a las Américas, no puede menos de recordarnos un cierto paralelismo con la solicitud de Miguel de Cervantes —también funcionario fracasado y perseguido— y hombre de letras que desea encontrar la paz y acaso también hallar "el Dorado" de su prosperidad en el nuevo continente.

El expediente de Poza está formado por copias de los documentos originales, escritas en 1584 y precedidas de la instancia, firmada de puño y letra del propio Licenciado. Contiene los siguientes documentos que ocupan cuarenta folios:

- a) Instancia de Andrés de Poza.
- b) Relación de los servicios prestados.
- c) Comisión contra los que tienen trato e inteligencia con los rebeldes.

---

(2) POZA, ANDRÉS DE: *Antigua Lengua de las Españas*. Edición de Angel Rodríguez Herrero. Madrid, Minotauro, 1959. V. Nota en el fol. 1 de la presentación.

(3) POZA, ANDRÉS DE: Op. cit. V. Nota en el fol. 3 de la presentación por Rodríguez Herrero.

(4) En uno de los documentos se dice en nota al margen: "pide una plaça de asiento en Nueva España o Pirú".

(5) Por cierto que en esta instancia se dice que el peticionario "ha compuesto cinco libros y cursado en la práctica y judicatura" (fol. 32 del expediente).

- d) Comisión para que el Licenciado conozca a los recaudadores de los rebeldes y personas con las que tratan.
- e) Comisión para secuestrar los bienes de los fugitivos.
- f) Comisión para inventariar los bienes de los rebeldes y los que pertenecen a S. M.
- g) Carta inhibitoria, por muerte del Comendador Mayor.
- h) Carta a Poza de Gerónimo de Roda.
- i) Certificación de Gerónimo de Roda.
- j) Testimonio de Juan de Isunza, proveedor general de las galeras.
- k) Testimonio de Juan de Olaegui, Veedor por S. M. en el Reino de Navarra.
- l) Testimonio de Sampedro de Adaro, vecino de la Villa de Bilbao.
- ll) Memorial de los servicios del Licdo. Andrés de Poza.

La primera actuación política de Poza recogida en este expediente fue en octubre de 1574 en la villa de Mastrich (hoy Maastricht) donde se habían amotinado tres compañías del Conde Evensteyn y otra del capitán Montes de Oca que era a la sazón el gobernador de la ciudad; ésta estuvo retirada y atrincherada en el burgo, a causa de ciertas muertes de soldados y de competencias de jurisdicción. Sus soldados, alemanes y españoles, reclamaban sus pagas y estaban viviendo a costa del vecindario, reteniendo preso a su capitán.

El Comendador Mayor Requesens envió a Poza a solucionar esta difícil situación, cosa que logró después de veinte días de gestiones “mediante alguna diligencia y medios extraordinarios” lo que satisfizo a Requesens, ya que gracias a este resultado cesaron los intentos (inteligencias” los llama el documento) del Príncipe de Orange que ofrecía ventajas si le entregaban la ciudad.

El mes de diciembre del mismo año, Guillermo de Orange trataba de meterse en la ciudad de Emberes (Amberes) para lo cual mantuvo a la vista de ella su armada de 80 velas; fracasó el intento debido a la tormenta que impidió actuar a la escuadra. Allí fue enviado Poza para averiguar el apoyo prestado por algunos al Príncipe y una vez comprobado, prenderlos y secuestrar sus bienes. Esto le costó un atentado, disparándole un “bodoque de plomo” desde una ventana de la Villa Nueva por medio de una ballesta; según el documento, “casi le mataran”. Se detuvo a 37 vecinos de Amberes que fueron acusados y ajusticiados como culpables de los hechos cuya averiguación le había sido encomendada al Licenciado. No sabemos si en la palabra “ajusticiados” se trata de expresar la pena capital o simplemente les fue hecha justicia.

En mayo de 1575 fue enviado Poza por Requesens a las villas de Lergas (6), Breda y costa de Brabante donde era preciso castigar a los "recetadores" (recaudadores) de los rebeldes y a los ausentados, como así lo hizo el Licenciado con gran diligencia, confiscando los bienes de los ausentes "que fueron en mucha cantidad y de más de 500.000 florines" procediendo también contra algunos particulares "por notorios herejes"; dicha recaudación fue entregada a la Cámara de Cuentas, según documentación ante notario.

En esta comisión Poza descubrió también importantes contribuciones secretas que los de Brabante enviaban al de Orange (más de 400.000 florines al año) ya que se trataba de 147 villas, aldeas y casales, entre Bergas, Bolduque (7) y Breda. El Licenciado Poza ordenó a estas villas y lugares a pagar lo mismo que venían enviando al Príncipe, con cuyo importe se "entretuvieron" nueve bajeles de armada que se colocaron en el paso de las islas de la Plata (?), Stryen y Dordres (8), con todo lo cual atajó la comunicación y comercio del Brabante con Guillermo de Orange. Al citar estos méritos, Poza alega que en cierta ocasión dijo Requesens a dos testigos de relieve (cuyos nombres cita) que de tener otros tres Licenciados como Poza, uno en Flandes, otro en las fronteras de Holanda y el tercero en Frisa, le valdría más de 20.000 hombres de guerra.

Por aquellos días se intentaba reclutar marineros para los nueve bajeles de la flota con resultado negativo, y el Comendador designó a Poza para conseguirlos lo antes posible. El Licenciado dio un bando en el que ordenaba presentarse a todos los marineros de la costa de Brabante, so pena de destierro; en un segundo bando les dio un día más de plazo, bajo pena de pérdida de bienes. Tampoco obtuvo resultado y entonces promulgó otro con amenaza de destierro perpetuo a los hijos y esposas, con plazo de 24 horas. En su cumplimiento sacó de las casas a éstos "echando candados" a las puertas de las casas; intercedió entonces el magistrado y se comprometió a asegurarles que no se cumpliría la orden si se incorporaban y así lo hicieron, reuniendo por sorteo 108 marineros a los que recompensó Poza con 100 florines cada uno aparte de la paga. Esto permitió que los nueve bajeles pudieran estorbar a los 18 del de Orange, impidiéndoles actuar en los pasos entre las islas.

---

(6) Este nombre aparece más adelante bajo la forma Bergas y debe de ser el actual Bergen-op-Zoom, en la costa.

(7) Bolduque es la forma españolizada de Bois-le-Duc que hoy se denomina en flamenco Hertogenbosch. Bolduque también se llamó Balduque, de donde viene el nombre de "balduque" a las cintas que ataban los legajos en los archivos, que eran fabricadas en dicha ciudad.

(8) No he podido identificar estas islas. El lugar llamado Stryen es el actual Strijen y Dordres es ahora Dordrecht.

Todo lo actuado le iba ganando a Poza la antipatía de los de Brabante que le hicieron comparecer en Amberes en una junta plenaria de los Estados Generales para que a instancia de la Chancillería de Brabante fuera depuesto, preso y castigado por haber procedido “de hecho y ex-abrupto” y ser extranjero y no poder ejercer allí juzgado alguno.

Pero Requesens y Roda vieron la intención de los Estados y vista la justificación de Poza, repusieronle en su cargo desde el cual continuó ejerciendo el poder judicial sobre los culpados de rebelión. Al parecer, el aludido magistrado que se ve era favorable a los de Orange, perseguía con prisión a los católicos por no acudir al hospedaje de las tropas, visto lo cual, Poza les eximió de dicha carga, con indignación de los calvinistas que determinaron matarle, para lo que encargaron a un médico de Breda que le “atosigase”, como así lo hizo mediante una “purga” que si no le produjo la muerte, le tuvo “sin volver en sí” durante muchos meses. En vista de este fracaso, sus enemigos prepararon emboscadas, a pesar de que él procuraba viajar en secreto. Así, tuvo una emboscada en El Calderón, a tres leguas de Breda, de lo cual pudo escapar gracias a la rapidez de sus caballos y a pesar de llevar de escolta doce lanceros albaneses del capitán Georgio Machuca. Otra emboscada sufrió en Estena, a dos leguas de Breda, donde los conjurados detuvieron a un comisario Juan Van Linden creyendo que era Poza y a quien soltaron cuando acreditó quién era. Dice Poza que se libró también de otras emboscadas y que ello le obligaba a llevar en sus viajes una guardia personal.

A la muerte de Requesens, su protector, y por acuerdo tomado en la Junta, fue inhibido y destituido y trataron de prenderle cuando llegó a Bruselas para cobrar sus haberes, pero Gerónimo de Roda intervino y quedó libre, aunque no se atrevió a reclamar lo que se le debía y marchó a Amberes donde estaba más seguro, perdiendo así un total de 2.440 florines.

El nuevo gobernador Alejandro Farnesio, Príncipe de Parma, pidió se le enviase a Poza para tenerlo de Auditor General del Ejército, como lo había comunicado el Secretario Antonio Pérez en junio de 1579, ordenándole a prestarse para el viaje, pero sobrevino la retirada de las fuerzas españolas (9) con lo que dicho viaje “ni osara ni pudiera emprenderlo” el Licenciado, según él mismo escribe.

Después de describir estos hechos, Poza alega también los servicios prestados por su padre, Pedro de Poza, que mientras estuvo en Amberes

---

(9) Ya en 1578 se habían reunido en Gante los representantes de todas las regiones de los Estados e incluso de los Obispos y habían acordado que fueran retirados los soldados españoles y de otros países que se hallaban en Flandes.

fue huésped del tesorero Domingo de Orbea y prestó a éste 15.000 ducados sin intereses, para asuntos oficiales.

También se remonta a la época del Duque de Alba, de quien dice que, cuando llegó a Flandes, convencido de la importancia de la capital de Zelandia, Mediaburque (10) y necesitando una persona de confianza para su gobierno y Administración, nombró Baylío y Justicia Mayor de la ciudad a Martín de Poza, tío de Andrés, que sirvió “con mucha diligencia y cuidado” y cuya casa sirvió de “acogida y refugio a los que allí asistieron y iban y venían del servicio de V. A.”; murió en el asalto sufrido por dicha ciudad el 28 de abril de 1572. Por cierto que tal suceso está descrito en el documento de forma bien curiosa: “murió aogado (sic) en sus armas de cansado de ocurrir a una parte y a otra como persona a cuyo cargo estaba el gobierno y defensa”.

Atribuye el documento la pérdida de la ciudad a la falta de “la mano y autoridad e inteligencias” de Martín de Poza y añade que el Duque de Alba “yzo por su muerte muy gran sentimiento”. También en la defensa de este asalto estuvo Pedro de Poza, padre de Andrés, a quien ya nos hemos referido, y tomó parte en la pelea, sin haber cobrado hasta la fecha el sueldo que se le debía a su hermano Martín (que eran más de 5.000 florines) ni se le hizo merced o remuneración alguna de su servicio.

A pesar de haber venido en socorro de la ciudad el coronel Mondragón, no pudo evacuar los bienes de la misma después de tan “estrecho y largo sitio” que aquélla había sufrido, ya que los sitiadores pusieron como condición a la rendición que solamente podrían sacar los sitiados las armas y las banderas; por esto perdió Poza allí más de 12.000 ducados, entre 8.000 de su tío Martín, en plata, muebles y casas que fueron confiscados, y 4.000 de su padre que poseía allí en bienes.

Aduce también el Licenciado en su favor, la muerte de sus dos hermanos al servicio del Rey, uno en el Cuzco, el alférez Garci López de Poza, y otro en el “esguazo” de Ziricia (11) llamado Gerónimo de Poza, sirviendo a las órdenes del Maestro de Campo Julián Romero.

Varias conclusiones pueden deducirse de la lectura de estos documentos que, aparte de su castizo castellano de la época, poseen el valor

---

(10) Forma españolizada del actual nombre de esta ciudad, Middleburg.

(11) Un esguazo, según el diccionario, es un vado o la acción de vadear. Y este nombre que en otro lugar del expediente aparece como “Zirizea” debe de ser el actual Zierikzee en la isla de Schouwen. Y el esguazo citado sería el famoso paso del canal en 1574 por los tercios españoles, con el agua hasta el cuello, la pica en alto con las provisiones y la pólvora colgando de ella y en la otra mano las armas. La mayor parte murieron ahogados o por heridas, pero los que llegaron a la orilla consiguieron asaltar las posiciones de los asombrados flamencos.



histórico de lo inmediato, ya que vivían aún la mayor parte de los personajes en ellos mencionados. Tanto en los testimonios de las distintas autoridades que se recogen en el expediente, como en las declaraciones del propio Poza, se especifican los nombres de los secretarios y escribanos flamencos que certifican los documentos. De ello y de la intervención de los magistrados y comisarios y de la propia Junta se desprende que la Administración civil estaba en manos de naturales del país y sólo la organización militar quedaba reservada a España y su Corona.

En cuanto a Andrés de Poza, resulta evidente que fue en esta etapa de su vida un verdadero hombre de acción. Su papel en trágicos momentos de guerra y revolución no fue muy grato para él ni aceptable para los flamencos, aunque para juzgarle habría que ponerse en la mentalidad de su tiempo. No es extraño que los flamencos, empeñados en librarse de una dominación impuesta por las leyes de sucesión familiar, a favor de una nación lejana geográficamente, sin el menor contacto étnico y separadas por la guerra de religión, acabaran por odiar a muerte a tan estricto representante del derecho de conquista. Y aunque en las declaraciones del proceso se establece que el producto de las requisas se ingresaba en los fondos de la Hacienda, es de suponer que esto no sería un consuelo para los expoliados.

Prescindiendo de estas consideraciones ético-políticas, Poza aparece ahora más completo que antes, es decir, que a sus facetas de jurista, de filólogo, de matemático y astrónomo se une aquí un matiz muy señalado de político y de estrategia. Nos hallamos, pues, ante un típico hombre del renacimiento polígrafo y polifacético y tan experto en los azares de la vida como cualquier aventurero de los tercios de Flandes, a los que, como hemos visto, llegó a dominar en pleno motín, combinando sabiamente las razones con las amenazas.

Muy P.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup>

Yo Licen.<sup>do</sup> Andres de Poca natural de la ciudad de Ordunai para que a V. Alt.<sup>a</sup> mejor conste de la calidad de sus seruj.<sup>o</sup> y de su padre, y tres y dos hermanas que fallecieron en su real seruj.<sup>o</sup> y del rigo de su pers.<sup>a</sup> con que el ha seruido a mucha costa de su haz. — haze presentacion deste memorial con la informacion, testimonios, y titulos, facados y trasladados de los originales de que haze demonstracion — A V. Alt.<sup>a</sup> pide y sup.<sup>ca</sup> los mande ver y examinar, y le haga merced de le continuar en su real seruj.<sup>o</sup> conforme a la calidad de su persona, limpieza letras y seruj.<sup>o</sup>

Mi con.<sup>do</sup> Andres  
de Poca  


Muy Sr. Señor  
 Enmdo Aprimo de dno  
 L. de q. se p. a. p. e. p. a.

El licenciado Andrés de poza dice que allandose a las cosas  
 de flandes al tiempo que lo comendado mayor de castilla fue  
 a gouernar los diez pue de a verse el estado de sus partes y letras  
 de soldado que asistia cerca de supersona para ocuparse de las  
 cosas que se oyo en el seruiuo de V. A. lo qual fue  
 el año siguiente que vino a V. A. con mucha diligencia  
 y ayudo y satisfacion del dho comendado mayor 7 seruiuo  
 en no deuo de apregon o ran ruiso 7 peligro de supersona como  
 consta de los papeles q. se presenten.

Primera mente el año de 77 q. por fin de octubre quando  
 se amotinaron ca. mal. i. i. h. las tres compañias del condado de  
 Brabante y la compaña del capitán montes doca gouernador  
 que ala sazón era de la dha villa de uua Bedriada y al un  
 tiempo el burgo. sobre ciertos muertos de soldado y  
 peticion de sures daban sobre que los dho soldados tubie  
 un preso al dho capitán montes doca que p. en sus papeles

y o. m. n. a. d. e. s. c. i. a. m. a. o. b. t. a. d. e. l. o. s. c. e. g. n. i. o. s. El dho comen-  
 dador mayor leynbio a apaciguar y reconciliar a los dho  
 soldados lo qual hizo dentro de ciertos dias mediante algu-  
 na de licencia y medias extrajudiciales que con los dho

Judeos estubo con mucho uoluntad y satisfacion del  
 dho comendador mayor El qual lo estubo ya para se dio  
 mucho por que mediante sta pacificacion cesaron las  
 yntelligencias del p. n. c. de brabant. El qual se p. e. t. a.  
 licencia para que lo dho ga. s. en la ciudad de que  
 se allara muy de seruido y obara. c. d. o. s. i. n. o. s. e. a. l. a. s. a. p. a.  
 se. l. a. g. u. a. l. c. o. r. m. i. s. i. o. n. y. c. a. p. a. c. i. o. n. c. o. n. s. t. a. p. o. n. b. r. a. t. a.  
 f. e. n. t. e. f. u. e. m. a. d. a. d. e. l. c. o. m. e. n. d. a. d. o. m. a. y. o. r. 7. p. r. e. f. e. r. e. n. d. a. d. a. d. e. e.  
 se crearian se o. n. b. e. r. a. s. d. u. d. a. t. a. l. o. s. c. e. g. n. i. o. s. p. n. c. o. s. e. t. u. b. i. e.  
 s. e. m. i. l. z. q. u. i. m. e. n. t. o. s. y. s. e. t. e. n. t. a. q. u. a. t. r. o.

Estos años se crearon quando los de la villa de bereste  
 mian tratados de meter dentro al p. n. c. de brabant.

Su armada se de 80 velas que la tubo a costa de la dha  
 Villa rha de cinquenta rraes yansi por a rre se sea  
 Diez eltrahamos por la dha que suevia ala ar  
 mada no tubo efeto la con Julia el dho comendador mayor  
 mando al dho lictor azer la abrijacion de lo que azer  
 de to vbo q yendo a aprender a ciertos culpados por  
 en sus vienes le traharon a la villa nueva de nabena  
 rana con una ballesta y le dieron con un bo de que  
 deplomo y cabilema fagan y suntamente se le de  
 no que castiga de los culpados de los quales se justi  
 cieron diez y siete vezinos de la dha villa segun  
 se lo consta el proceso que queda por el qual mente la  
 dha villa por el termino del rbario ha que se por  
 la rracon que sea senta elos libros del qual el rmo le  
 saque Preciosos de lae con fisca a once y 111 23 ms 12

Por mayo de 1578 el dho comendador mayor vienes lo que  
 y portava a la Reputacion de V Alde que los diez  
 dices de los nueve dees y los autentados fueren castiga  
 dos con deudas ligo y brio ymbio al dho lictor a las villas  
 de lreaga brea y a la casta de baba rite adonde de a  
 brio y castigo mas de cinquenta rraes de los ve  
 uel dees y por fisca los vienes de los que se abian ausenta  
 do que fueron en mucha cantidad y se mal de 5000 flouines  
 e por propiedad y poroio contra algunos particulares  
 por no rraer diez de la qual comision avista por una  
 y a rre se firmada del dho comendador mayor q se fue  
 dada por el secretario Bertr sudata en 26 de mayo  
 1578 de lae quales con dena ction ce que quedaron los pro  
 cesos en poder de Juan Gasim nda ryo vezino de la dha  
 Villa de brea y se chegaron a vienes a la camara  
 se cuenta q poroio de la rre y Artus de norte rraes q  
 dice de con fisca a once

Y quando el dho lictor supo q la dha comision de a  
 brio lae se cretae contribuciones con que los de bria  
 bante abian fauorecido y fauorecian al pncipe se o  
 ranse en cantidad de mas de 700 flouines Aland  
 porque de 147 aldeas villas y casales que son en

Berque y bálbuque y queda a luego de la costada  
 que menos acajan con dos mill florines para bien  
 de la comedia la abijacion y frey de dio dello con  
 de no alos villajes es otro tanto como jocaban al  
 principe y otras an de nacionee. se le hubieron  
 nueve cañales de armada que V. A. tubo algunos  
 de las ystas de la gata. Stuyen y de otros y quitó al  
 oficio y un cipeste so como y castros alar al pado con  
 que ates. El comercio y comedia y que castro y hon  
 ceo abian tenido. St. uca de de grabante comedia  
 y a y n f o m a c i o n d h a a n t e l l c o n e g a d e v e n c a y  
 años que se allaron presentes y por una fe de jero ni  
 mo del ruda y Juan de y b u n c a que era ala saz y pro  
 uctor general de las Armadas. El qual servicio fue  
 tan a es to al o m e n d a d o m a y o r que l l a l b u i j e r o m i  
 mo del ruda y a l e g a n d r e g e n z a g a que es bibo d i x o  
 alguna vez que ates en otros dice licenciados como  
 al l i e d o p o r a v n o f l a n d e e s t r o e t a c f r o n t e r a e d e  
 s l a n d a y l t r e o f u s a l e b a l i e r a m a c d e v e n t e  
 mill hombres de gente de guerra a tenido que la reuelion  
 se le tenia con d o t a l a c o n e e p o n d e n c i a e n t e l l e g e r i o  
 de los g r a d o s —

Haviendo entendido El dho. comendado mayor como  
 ellos deson yermi gouernador que ala sa con era de la  
 villa de b e d e a m e l l o n e l m a n d a g o n n o p o d i a n s a c a r  
 O n m a x i e r o que nauaga se estar d h s n u e b e b a r c e l e e  
 por ser contra El dho. y un oi de q s que y n p o n t a u a a l  
 servicio de V. A. que se an ma ten con breberad son ven  
 al dho. l i e d o que l u s a b e o p r a u a b e l o s m a r i n e r o s  
 o fue ten nee s a r i o s para ellos con mucha seligen  
 cia y breberad e s u m p l m o d e l o q u a l m o p o r s i m e r  
 O a n d o a m p a r e e r a n t e s i t o d o s l o s m a r i n e r o s d e l a  
 d h a a v t a s a y e n a d e s e l t e r c i o d e l o s d h o s y p o r  
 segunda lee d r i o t r o d r a d e t r o c o n p e r d i m d e b i n e s  
 y r e h i e n d o que m i n u n o p a r e c i a a n a d r o a l t e r c e r o p o r e e n  
 tierra perpetua a sus m j o s y m u j e r e e s s i d e n t r o d e v i n t e  
 y quatro brab no compare x a n y a t a s p a s a d a e l l e u o d

Decida de aqui lo p[ro]ueyo el thano de las ca[si]das  
 Amageros y otros q[ue] no mandaba las acie[n]das y el thano  
 de comar[ca]s alla p[er]tencas de las cabas dela qual  
 de la gerencia se dulto que el magistrado intere[n]diese por  
 ellos y se fuesse de comparecer las cosas no sea  
 a trase ellos m[er]ced viene los vados que abia m[er]ced  
 dado el thano de baxo de arcibus a segu[er]do y m[er]ced  
 vados y el thano de baxo por bue[n]ta de los marines  
 que faltaban a los quales deo p[er]se de a ver de sacari  
 ciado y regalado las cosas Encierbas comendaciones  
 cada diez y no sea por son bue[n]ta de su paga con que  
 y se ha como dadas de que sea de los otros contenidos  
 y fueren de bue[n]ta g[ra]tia y mediante el thano en el p[er]o de  
 rante de m[er]ced de su mara y lo fue fue uatras de  
 ordinario diez y el thano de baxo para de fensaguardase  
 los p[er]os y en que los nuebe le podian azedano como  
 vados ellos fueren bien indano el adha billa y sus comar  
 cas tal como el monda y or galos y ficia de p[er]sida  
 dos de intere[n]do

Ahora causa el thano de baxo quedo r[er] baxo y mal bido  
 de los estados que de color de su competencia se jurisdic  
 ction y para p[re]u[m]irle el thano m[er]ced de las cosas anti  
 buciones y de las cosas le p[er]tencas comparecer en v[er]bes

Una junta plena y que el obo de c[er]do que p[ro]cedia  
 de el thano y de ab[er] y q[ue] por ser de thano no podia  
 p[er]tenezca jurgado alguno el ducado de baxo y por  
 de thano y de baxo que fue de p[er]tencas y de p[er]tencas  
 fgado vados ellos y m[er]ced de la chancilleria de baxo  
 rante la qual el thano en adbo de el thano m[er]ced de  
 las cosas anti buciones

y a v[er] de el thano de baxo comendador mayor y geremio  
 de baxo en intencion de los estados y de la b[er] justia  
 ction de el thano de baxo de quantas m[er]ced de baxo  
 Aencia en thano de baxo de baxo de baxo y de baxo  
 suon y m[er]ced de baxo de baxo de baxo de baxo de baxo  
 de baxo de baxo de baxo de baxo de baxo de baxo de baxo

Costa para que le diese alguna renta fueson qazida que  
 los pudiese el dho lico como arriba y mdo parte de q  
 su edad es En 17 de noviembre q se se eien bre de  
 1575 en virtud de la qual se volvió a adntinar sus  
 comisiones a un que no conpda trabajo suyo q  
 peliza fue cubriendo a los auxydas q suuierdo A  
 V. Alca nuy nante nro del armador mayor de segun  
 do alta y paza de clo geronimo de ruda bna ca  
 supa de da eta En 7 de sezeiembre 1575 por la qual  
 fue como el armador mayor de terra por contento  
 y oren ser uido de lo que el dho lico q ba a a ardo en  
 brieda fue a marcas -

Viendo de quanto ymporancia era animar a los  
 catolicos y de los del seruiçio de V. Alca y a los  
 de la pñision que padecian del ma gistrado los mder  
 uoy exemplo de los pedaje de la gente de guerra y lo  
 cargo a los calvinistas aunque muchos naturales de a  
 clararon el seruiçio de V. Alca y se animaron al seruiçio  
 A esta causa se por a ruda Referido los calvinistas  
 traxeron con un medico de brieda que lo a hndicase como  
 lo hizo una nra que le dio de que lleya agran rues  
 de brieda y arunque quedo con ella q muchos me  
 ser no pudo volver en si gobernando mucha parte de su  
 azienda En ne aueracion de su salud como consta de  
 la ynfirmitacion que acauado tiene fecha ante de  
 arnedo de ruzaya con los que se allaron a la saun  
 y la gente de la dha villa de brieda -

Quito para los de los del principio que por a ver ser  
 rido el ruzo y premediano y mientras el dho lico  
 briede se terminaua se con el pu brieron el ayudo  
 de la brieda por los caminos que a un que los no  
 curaba azer Inbrecho le se puaron dos vezes la una  
 el calderon fue la uae de brieda donde con lle uo  
 una es otra de dnyalam cae al banes de la compañia  
 del capitán georçio Mathuca le ambrío byz y a lense  
 de la bondad de los caualleros la otra q brieda fue en  
 estena dos leguas de brieda el dno que se batio la dilla

Debuere In diuersa donsea de tenere dos grabas  
 mas laprendieran como el dho. jurado don Martin  
 sario Juan bandin den. natural de la bayna que alla  
 llego acaso pensando que era el dho. lic. segun el  
 dho. dize. quando se satis facieron que no era  
 el le soltaron de las qualces dho. grabas dho. dize. y  
 de que el dho. lic. de tenia necesidad se go. dho. p. r. en  
 guardia amda por en forma con dho. que sea  
 en pre. sentee

De que el dho. lic. fue malvisto de los dho. dize. y  
 aper el seruido de V. A. consta claro por quel dho.  
 que el comendador mayor murio la primera dho. solu  
 cion que se hizo con la Santa que se tubo fue en villa  
 de los comones de como consta por la dho. bitoria de fien  
 de dize. de el secretario Berby en 19 de marzo 1576  
 y a penas fue llegado a buelvas quando por su rason  
 vniuersal como el dho. jurado don Martin fue a por  
 ger mismo del dho. que nudo dio su carta de dize.  
 en 15 de abril 1577. de cuyo dho. seruido se fue  
 a Embrey. dho. dize. de dize. de dize. de dize. de  
 que a dho. dize. de dize. de dize. de dize. de  
 de que comeneo a quando es de dize. de dize. de  
 dize. com. dize. que se presenta a dize. de dize. de  
 dize. por dize. por que dize. de dize. de dize. de  
 de dize. de dize. de dize. de dize. de dize. de  
 uedi alguno de que dize. de dize. de dize. de  
 el comendador de dize.

En dho. France se a dize. el dho. lic. de dize. de dize.  
 de V. A. en aquella repudacion que se hizo por dize.  
 de dize. de dize. de dize. de dize. de dize. de  
 mismo que dize. fue seruido darle

y segue a dize. mi dize. el seruido de V. A. consta  
 de lo que es dize. de dize. de dize. de dize. de dize.  
 de que en dize. de dize. de dize. de dize. de dize.  
 de dize. de dize. de dize. de dize. de dize. de  
 de dize. de dize. de dize. de dize. de dize. de  
 de dize. de dize. de dize. de dize. de dize. de



Apretar para el viaje el qual se yo azer por aver  
 mandado ala sacra salir a los espandies selos dnos  
 Estados sin los que ni para ni podiera prender  
 E lo mi dno es nro officio con seguridad  
 Demas del dno Al tiempo que V.A. tubo en ombre  
 res pedis de pora suprdie pues por que fue de este  
 seruo de mms de orbe a agnstancia suya por  
 seruiio de V.A. le presto quinze mill ducos sin  
 nte rese mme uno para cosas de su real seruiio  
 lo qual V.A. abon del nro seruiio y agradeio el  
 seruiio que abia hecho  
 An si meo mo tuex que el duque de alba lleo a flandes  
 entendiendo de quantia y importancia era tener un ma  
 gualbuque caueca que es seglarida y llave delos sta  
 dos persona con fidente para el gouerno y admi nista  
 cion de la ju rta della eligio por capto y suyo mayor  
 del dha ciudad a m m de pora del dho lido en que  
 seruió con mucha diligencia y p d o q m m p o s t a  
 de buca y rinda por aver sido bu casa a cogida y fesi  
 gis de los que alli a s i s t i e r o n y p h a n y c e m a n a l  
 seruiio de V.A. y al cauo de aver seruido de la f r  
 ma dha y g al t a d o m u l t a p t e s e a c i e n d a e n s e r u i o d e V . A .  
 murio el al h que se dio ala dha ciudad en 27 de abril de  
 1572 cogido de fue amas de cansado de sacra a una  
 parte y a p t a como persona a cuyo cargo stauo el go  
 u i m o s e f e n s a d e l l a l a q u a l s e t u b o l u e g o p r o p e r d i d o  
 y p t a a l a m a n o y a u t o r i d a d y n t e l i g e n c i a s q u e s e  
 d h o m m d e p o r a t e m a c o n t o d o s l o s d e l a g e l a y e l d u q u e  
 de alla y p o r t u m u e r t e m u y g r a n s e n t i m e n t o y  
 s m s t e a s a l h t a n b i e n s e a l l o p e d i s d e p o r a p a d r e d e e  
 d h o l e t o q u e l o c a m o e r a p l i g a d o s i n q u e a s i a  
 f o r a b i l e a y a p e r a d o e l d u e l d o o u e s e l e d u e a l d h o m m  
 d e p o r a q u e s o n m a s d e c o n c o m i e f l o r i n e s m i d h o l a  
 m m m m g u n a s i n n u m e r a d i o n d e t u s e r u i o  
 y a r o q u e e l c a r o n e l m o n d a r a g o n c a s u t e r c i o u m o l u e g o  
 a l a d h a c i u d a d a s i b i e n a l a d e f e n s a d e l l a n o b l o s e e n

A prestar para el viaje el qual se os aze en aver  
 mandado ala sacra salu a los espanoles de los dho  
 dho es sm los dho mps para ni pidiere qz remedar  
 lo ni aver qz el dho ff: cto con seguridad +

Demas de lo dho al tiempo que v. A. estubo en ombre  
 de peo de pora supadre sus peo que fue de este  
 seruo Domingo de orbea agnstancia suya por  
 servicio de v. A. le presto quinientos mill ducos sin  
 qnate rese ninguno para cosas de su real servicio  
 lo qual v. A. abora de lo refi us y agradezio el  
 servicio que avia hecho +

An si meo mo tuos que el dho que de alla llevo a flandes  
 entendiendo de quantia y por donde era tener en ma  
 grialburgue cauera que es seglarida y llave de los dho  
 dos persona con fidente para el dho vierno qd m mltico  
 cion de la suya de ella eligio por baylio y suyo mayor  
 de la dho ciudad a m m de pora fido del dho lie dho sin que  
 en viuo con mucha diligencia y cuidado y mmpresio  
 de su azeienda por aver sido su casa a o qda pffigi  
 gio de los que alli a si a tieron y qhan y deman al  
 servicio de v. A. y al caso de aver servido de la for  
 madria y estado mltos de su azeienda en servicio de v. A.  
 murio el dho q que se dio ala dho ciudad en 27 de abril de  
 1572 aogado de su armat de cansado se sacur a bona  
 parte y a ptra como persona a ay cargo y su aze  
 uo mo y defensa de ella la qual se tubo luego por perdido  
 y ptra ala mano y a uoridad y nteligencia que el  
 dho m m de pora feria convidos los de la dho y el dho que  
 de alla ay porabu muerte mmpresio sentimie nito y  
 sin qte a salu tambien de allo peo de se por a padre del  
 dho lie dho q pelava mo era obligado sin que asta  
 lo rabel a ptra q dho el dho de que de se cue al dho m m  
 de no a que sin mac de cin comie florines ni de hsta  
 mo ninguna en numeracion de su servicio +  
 y avo q que el caso nel m m daragon con su ten cto v m o luego  
 ala dho ciudad a se ten ala defensa de ella no de aze en

De sacar bien e migueros y de ppo al sitio de tringlarzo  
 y los nuevos tribu en la dha ciudad abastando que  
 la vindieron por hambre y de baxo de vendicion que  
 nay se pudrie se sacar a cierta bno dan el la mte la dha  
 bar mal y bandede las contes de guerra a ayta causa  
 ... dho ludo poro en dha ciudad mae sedoz y mltos Cos  
 o dho mill que el dho m se para sitio de ... dha m  
 llee y en mae casae que se vendieron por confida  
 dal y dha ludo y tan y los quatro mill res tantes que  
 el dho pedo de yora sup ad rtema b viene el dho  
 Cilla  
 R si m me mo An muerto en servicio de V. Alte de berrse  
 que ternia no clauso al ferid de doperis lupo de  
 fbera por no bregar a lo rez se para y dha btes guar p  
 se riricia que se seria q rta de yora el qual em  
 sueldo y pnteruir A V. Alte. A b dho dho os guar  
 cerca la persona del mae se de campo Julian romero  
 Suplica Humillmente A. V. Alte que temiendo aten  
 don a b dolo dho y a que note la b dho m miguera  
 ma miguera de las s b dho y b dha que a perdido  
 y d b dho b dho de V. Alteca. lo q amio de man  
 dar se b dho de las partes y l dho que con a r e n b u  
 persona y en no numeracion se compensa en dho  
 b dho y a b dho de al p r o s i d o para el b dho de  
 V. Alte le mande b dho y en a p l a c a de a s i n d o l o  
 nueva b dho para b dho el D r o p d o del p r u don de mas  
 y mejor pueda servir conforme ala qualidad y b dho  
 ca de b dho na ya que se ludo b dho y b dho a l a m o n  
 ca que de mas b dho b dho de V. Alte el p r e m i o  
 y b dho a b dho que le b dho con b dho b dho b dho  
 y de idad b dho a b dho gran b dho y m d o  
 V. Alteca

De sacar bienes miguinos qd yo yo al sitio de San Jago  
 q las nuevas de tribie en al dha ciudad abastante que  
 la mudiaron por hambre q se baxo se uidi con q ue  
 nay se yudi se sacara cierta brio dñs lamente la d  
 Sar mat q bñde ras las corted guerra a ayta usa  
 Tho ludo perdo en dha ciudad mas de 500 q mill que los  
 500 mill que el dho m se pora dnto dexo d dnto q m ue  
 ludo q en una casae que se uidi con por confisca  
 da q q dha lo q tan q los q uat mill restant es que  
 el dho pedro de yora supad d terna q uene q la dha  
 Villa

De si me mo An muertho en seruicio de V. Alte das señores  
 que ternia b no clauso al ferid de don perdo Lopez de  
 Herrera por non bue gan a luyez se pora q dnto el es guar q  
 de zuzia que se se ya q m de pora el qual en  
 bueldos pnteruir A V. Alte A dnto el dho es guar q  
 cerca la persona del mase se campo Julian numero

Suplica Humillmente A. V. Alte que temido aten  
 don a lo dolo dho y a que no le ha b dho q m miguina  
 ma miguino de las sobrestias y bñda que a perdido  
 y q bñdo q seruicio de V. Alteca. lo a g m m de man  
 dan de bteran de las partes y lctas q ue con arendes b  
 persona y en remuneracion se compensa entodito  
 bñ y allandose al pro yos dho para el seruicio de  
 V. Alte le mande b cupen q una placa de asindo q to  
 nueva q para lo en el Pie jua del peru don de mas  
 y mejor pueda seruir con forme ala qualidad y t m p  
 ca de dnto q na ya que se ludo q lctas para la mon  
 ca que de mas de ser obra dina de V. Alte el q m m  
 y bñm p al dho que le bñuen con forme a si d dnto.  
 y veidad de q uira q dnto q gran e uen q m m de  
 V. Alteca

— J —

Don Luis de Requesens comenda da mayor  
 de la villa de Tugademenle gouernador y capitan  
 general de los estados de flandes por sumas

Comisión que se  
 dio al Sr. D. Luis de  
 Requesens para que  
 tomara las medidas  
 necesarias para  
 con los rebeldes

Lo quanto sonis ynformados que en obsequio de las leyes pla con  
 y p<sup>re</sup>miatias ~~publicadas~~ publicadas contra los que tienen  
 comercio y a<sup>nt</sup>es p<sup>er</sup>sona con los rebeldes y en un modo  
 de suma no faltan algunas personas que habian de tener  
 y continuan el comercio con los d<sup>hos</sup> rebeldes o peca  
 niente por la parte de la villa y p<sup>er</sup>sonas de la villa bien  
 de un modo o de otro y a<sup>nt</sup>es de dar lugar a de sumas  
 deponer de sus oficios y a meter el castigo y deca  
 da con las penas de d<sup>ho</sup> castigo que con a<sup>nt</sup>es  
 de diligencia quando se le diese las penas establecidas  
 contra de semejantes transgresores a<sup>nt</sup>es de dar lugar  
 a de sumas. Sauer que por la satisfacion que se merezca  
 del interio<sup>r</sup> de fidelidad y buena obediencia del  
 d<sup>ho</sup> Sr. Rey de espa<sup>ña</sup> con fiando se le p<sup>er</sup>sonas y n<sup>o</sup>  
 con sentencia de que se le p<sup>er</sup>sonas y se le p<sup>er</sup>sonas  
 los transgresores de las d<sup>has</sup> leyes y pla con las y p<sup>er</sup>  
 de contra ellos a<sup>nt</sup>es de dar lugar a de sumas  
 a<sup>nt</sup>es de las d<sup>has</sup> leyes con los d<sup>hos</sup> d<sup>ho</sup> y severidad  
 y de a<sup>nt</sup>es con fiando para que las penas sean nuevas  
 de a<sup>nt</sup>es de dar lugar a de sumas para dar a<sup>nt</sup>es de dar lugar  
 de guerra que de a<sup>nt</sup>es de dar lugar a de sumas  
 de a<sup>nt</sup>es de dar lugar a de sumas a<sup>nt</sup>es de dar lugar  
 de a<sup>nt</sup>es de dar lugar a de sumas a<sup>nt</sup>es de dar lugar  
 de a<sup>nt</sup>es de dar lugar a de sumas a<sup>nt</sup>es de dar lugar

y plenitud plenaria y en toda del goial y mandamos  
 y ordenamos a los señores de los reinos y a los señores de las  
 y a los demas general mente que cada uno de ellos se  
 con el dho le de poca y cumplamos en seligen cia y  
 ayan cumplier a su ynstancia lo que se supiere que se  
 re requerido dando le lo de fauor a yndaga y subrección  
 para que pueda ebe abtan to qnebra a m. p. m. a r. i. e. m. d.  
 fecha sta villa de s. m. b. e. r. e. e. a. d. o. r. o. y. p. d. e. s. e. n. d. o. e. s. t. 7. s. a. s.  
 firmada de r. e. n. o. r. i. s. q. d. e. l. l. a. d. a. c. i. o. n. i. l. l. e. l. l. e. s. t. e. c. r. e. t. o. s. e. s. e.  
 may q. p. m. a. d. e. g. l. a. n. t. e. d. o. n. l. u. i. s. d. e. r. e. q. u. e. s. e. r. a.  
 p. m. a. n. d. a. d. e. d. e. s. u. e. z. l. e. n. c. i. a. r. e. b. e. r. e. d. e. s. t. a. d. o.  
 Don Luis de Requena y su m. g. a. m. e. n. d. a. d. o. r. i. n. a. y. o. r.  
 se castilla. l. u. a. l. t. e. m. e. n. t. e. q. u. e. n. a. d. a. r. p. e. n. i. t. a. n. g. l.  
 neral y a m. a. n. d. a. d. o. r. e.

Comisión en  
 inhibitoria ge  
 neral para que  
 el bien de ora co  
 noza de los reu  
 tidones de los re  
 baldes y de los re  
 contraban en ellos.

Paquero, surtos y profinados de las see presentes y p. p. d.  
 metenlos sola de q. u. e. a. n. i. e. s. t. e. s. y. s. i. e. b. i. d. i. o. s. d. e. b. e. f. i. e. r.  
 toras e libran de por la e p. e. s. e. p. l. a. n. d. a. y. p. l. a. n. d. a.  
 y es p. e. i. a. l. m. e. n. t. e. s. t. a. d. i. e. n. a. s. d. e. b. e. r. g. o. s. q. l. e. z. e. m.  
 y p. r. e. d. a. q. u. e. a. m. a. n. c. a. l. s. o. c. a. l. a. q. u. e. a. l. g. u. i. n. a. d. a. p. e. r. s. o. n. a. s.  
 abuan p. r. e. z. t. a. d. o. a. l. o. s. n. o. u. e. l. o. s. e. y. p. e. r. i. d. o. a. m. e. r. i. t. e. y. n.  
 r. e. l. a. c. i. o. a. n. e. l. l. o. s. s. e. b. e. a. n. d. o. p. r. a. u. e. r. s. e. l. e. m. e. n. t. e. s. t. a. d. e.  
 c. a. l. d. e. q. u. e. n. o. m. u. e. n. e. a. l. s. e. r. u. i. c. i. o. d. e. s. u. m. a. s. y. n. p.  
 a. l. a. s. u. m. b. e. l. t. a. s. p. r. e. a. c. i. o. n. e. s. y. n. d. i. u. i. d. a. l. a. s. p. o. r. l. a. s. e.  
 s. c. i. l. t. e. y. m. b. r. i. n. o. s. s. e. p. t. e. s. e. s. u. m. a. s. m. o. n. d. a. m. o. s. y. o. r. s. e. n. a.  
 m. a. s. e. s. p. e. c. i. a. l. m. e. n. t. e. a. l. d. o. s. l. o. s. c. o. n. s. e. l. e. s. c. a. p. t. a. n. e. s.  
 y. o. f. i. c. i. a. l. e. s. d. e. y. n. f. a. n. t. e. r. a. y. e. u. a. l. l. e. r. i. a. q. u. e. n. i. n. g. u. n. o.  
 s. e. l. l. e. s. s. e. s. t. a. r. e. n. e. r. a. s. t. o. n. s. y. n. i. s. s. e. n. d. e. r. e. y. n. s. t. a. f. f. i. c. i. o.  
 d. e. f. o. r. d. e. a. v. e. r. l. e. n. d. o. t. r. a. l. o. s. p. a. r. t. e. s. p. o. n. d. e. n. c. i. a. a. n. l. o. s.  
 s. m. e. m. b. r. o. s. y. p. r. e. u. e. l. o. s. s. o. d. e. a. r. x. i. l. o. s. p. e. u. e. r. d. o. s. a. s. p. e. d. a. s.

e q'cho d'ellos alla son Engr'p'fagante de l'os el qual caso  
 a firmio mo' p'ncipia mas y manda mas que a n' r'que  
 los a'p'p'io no a'ncan m'p'og'ar con'ialos t'asce  
 culpados d'f'rio que los ayan de s'it'ag'ar y s'it'ag'uen  
 al d'ho t'ra d'p'oca p'uez es e'cial se a'rim' s'um' d'ete q' d'eme  
 jante cast' p'p'og'ar s'nd'al s' grande y p'avee  
 p'erae que s'eran' d'escultadae con'ialos s'mio se  
 s'p'ri b'uen' p'ero no p'ro'cho s'p'g'ria y p'tencion se qui  
 p'ra m' d'os f'ra'cas a'los que p'ced'ieren a d'eme jante s'mio se  
 p'ro'ho'el t'apante que e'e p'rtenee' como a s'enun'ciadae  
 y s' tu s' mandamos que t'a n'ia <sup>inf'</sup> b'itoria se ayo p'ublicada  
 y p'ntof' cada a'f'io que n'inguna p'ersona p'ueda p'ob'ender  
 s'ignancia y f'echa sta d'illa de s'orberes se l'oxe se  
 n'ro nombre y a d'ello se crehi d'el s'mio q' forma s'p'lat'ar  
 de a'los qu'at'io se se' semille y p'ite q' d'ete n'ha p'ntos  
 d'ont'uis se l'og'ue b'ens - p'or m'ndadi de su Rey l'encio

fue p'ublicada en l'inea a'los die' se se' semille y p'ite  
 y s'olent'az' inco - P'rimens. -  
 D'ont'uis de Poque b'ens y a' n'iga a' m'ndada m'ayor de  
 castilla l'ug'nt'amente g'ouernador y capitan g'eneral  
 p'ordum' -

Comission p'ra  
 p'ro'curar los  
 bienes de  
 susentados y  
 para s'ing'lar  
 r'os los b'ens  
 de n'ro m'ndado

En quanto s'omos y n'ha m'ndos que las comarcas de b'ergas  
 y la t'ola y d'os p'artes de sus contornos y d'la camp'ina  
 ay muchas p'ersonas que con'sp'uir al r'ino p'ro'curan se todo  
 q'ue n'ha p'ro'curan d'el s'mio y p'ro'ed'ice que n'ha n'ha s'ha e'  
 p'artes a cada queno se d'ue d'el s'mio. s'm'inguna m'ayor  
 y con' viene d'el s'mio a' l'og'ar y a' m'eter d'el c'abo a p'ro'curar que l'og'ar  
 d'el s'mio a' m'os d'auer que p'ro' d'el uena d'el d'el s'mio  
 y s'olent'az' de l'og'ar de p'ro'curar a' m'eter de d'el s'mio

Jegho siltos alla son En miφαναντε selto el qual caso  
 a firme no enesciamos y mandamos que no rigne  
 los arrepreto no conrean ni por aran conralos tateo  
 del padro sifno que los agaran de sitaocar y enta que en  
 al bho tte de poca fuer es veial de cam bion sote qdeme  
 janteo castal q no agaran En deal de grandes y grauec  
 pencia que seran Escultadae conra ellos Enio se  
 son bieren pao no por esto agencia y pntencion de qui  
 dar ni des fauor a los que panderen a seme janteo mae  
 ha thore la parte que sea pntenes como a venura qdese  
 y bto si mandamos questa nra <sup>10</sup> bitoria sea publicada  
 y notificada a fin que ninguna persona pueda preserdir  
 en pntancia y ffetha sta Villa de Soveres e la de  
 nro nombre y el de lls secretis de su ma q forma explatar  
 de a los quatis se sel semill q dte qdote nra jllas  
 con Luis de Roquebens - por mandado de su Magestaden  
 fue publicada En Cruda a los die 7e se sel semill qdite  
 y potentia en co - Pirrens -  
 Don Luis de Roquebens y conliga con ruda ma y o se  
 castilla lugarteniente gouernador y capitlan general  
 por su mte -

Comission para  
 acordar los  
 bienes de  
 ayuntados y  
 para faga  
 vir los  
 Jaq nra  
 Comission  
 En quanto a los yndios que en las comarcas de berea  
 bienes de la villa de Soveres y la villa de Soveres y de las partes de sus contornos y de la campaña  
 ay muchas personas que conuenir alruncipio se gran de toda  
 parte a cada que no se deue di si mullas con alguna manera  
 con un viente abio uan lo y a meter elabo a pntencia que se a  
 a nra ayuntados Sauer que pnta al uena de la uen de Soveres  
 y de la persona del la de la uen de Soveres y de la uen de Soveres





En non vñe, ar sei de tñdo Ello partiicular ndicia ja senta  
 y de secretan los vñes de los ausentados y de reuñtes e aigo  
 mas s aude, que por la mala cõm q uale mñs se laper  
 sera del ledo q uia confiança seba fñe lidad y buena se  
 ligencia, ar vñes ar de orador al bñ dñe q lea xmas não  
 om m b m q p ab ca lae d r a i o j o l a s q de g n f r m e a n  
 silu p u r a i n a b i j u e l t e r i e n e e. P r o n t a s y f a s t o s q u a  
 e p e r t e z a r a b u m a g i m u g g o m e r u d a i g a l t a n b r a g o  
 de l o s r i e n e s, se l o s f f u e l o c e t o t r e g a n d e l o s t e l o s f f e s  
 u i d o r e s, se l a d h a, q d l a. I n m a n d a, se l o s. S u a i n t e r e s t a  
 q d o l t r a a q u i a q u e d e l e e q u e n a g e n a n o y e d e  
 t e r t a q u a l q d e l o q u e l o s s i s t i r i e n e s. P r i m d e m p o r t a r i o  
 r e g u e r t o l e r a r e a r r e p a d o s e q u e r t o b s d m i n i s t e r a  
 p a r a d e a r i m p r a d u b l e a, a p r i a s. C e r t e n s e n c i a s e l a s u l t o  
 q u a l q u i e n o s d e g u a n d e t a m i n u l t a d e l i d e d e l l o s, se l o d e n e  
 q a q p a r t a c i a l P r e s i d e n t e d e l a e c o n f i s a c i o n a p a l i s  
 d e l n i o c o n t e s t o, p a r a q u e t o d o s s e p r o u e e. S e g u n q u e m o  
 v i e r m o, l o q u e m a s a i n t e r e s a t o d o s q u e m i t e r t a  
 d u r a n t e d e a r m i b i o n e t e r d i e r e. E l l o, l e t a q u e a l g u n o  
 e s e e x e r d e r i u l e m a n d a m o s, q u e f f e r i u a s e l l o q u e  
 f o r m a c i o n p o r e s c r i p t a l a t r e a l o s d e l n i o c o n t e s t o  
 p a r a q u e s e g u e u e a t o d o l o q u e m a s p a r e i e r e c o n  
 t e n e m a p a r a l o d i s t i n g u e, s e p e n s t r a q u e d e m a s t  
 a l b i l e t e c o m b i e n s e o c i a l q u a l o r i d a d e n a i o r  
 y m a n d a m o s p o r e r r o m e s a h u r o, q u a l e e q u e d  
 e r e b u n a c q u e s u e l t a f f e r i m l e a m o d e q u e d e a p u  
 d e n q u e s e n p r o s f a u o r e a b i t e n e n c i a q u a p o r d e f u e r a  
 q u e d e a d a b l a t d i l l a d e t o r a e i y s i m a d a d e  
 m o n o n b a q u e l l a r a p u n t o s e l l i d e o r a t o s e b a m a g  
 e p a r m a s e g l a c a r t e a d r e a s e s u l l i o d e m i l l a q u i e  
 y s e l e n t a q u e n o n d o m l u s s e f f e q u e t e n e s. p p r n o s e  
 e n s e g l a r e i a B a r t i.



Denariako deudak, ique anhos e villa de ay alff de 5  
 de s. georxio den q. sin faulta de dhoron culpados p  
 de rax. e. m. d. l. e. alg. m. d. e. a. b. a. b. u. e. r. i. c. a. l. l. e. r. i. a. n. o. 770  
 ique se huda e las p. e. r. a. s. q. p. s. f. u. e. r. a. c. i. o. n. e. s. d. e. t. e. n. g. a. c. a. n.  
 d. e. r. e. d. m. m. a. p. e. a. z. a. n. d. e. t. o. d. o. i. n. v. e. n. t. a. n. o. p. a. r. a. q. u. e. l. o  
 q. u. e. d. e. d. i. e. r. a. l. a. c. o. n. m. a. d. a. b. e. n. e. d. i. c. a. c. a. n. g. e. n. y. p. l. o. c. i. c. a. n. m.  
 l. e. n. t. a. s. d. e. p. a. g. a. s. o. f. e. s. e. p. i. d. e. s. d. e. h. o. d. o. ~  
 Y. i. n. t. e. l. n. e. g. o. c. i. o. d. e. a. n. t. u. s. s. e. n. o. r. t. m. l. e. p. a. r. e. r. e. d. a. b. i. e. n. e. q. u. e. s. e.  
 d. a. b. e. f. u. e. c. o. n. s. u. m. a. q. u. a. z. e. n. t. e. s. s. i. n. q. u. e. l. o. s. m. a. g. u. i. e. n. t. e.  
 e. t. a. c. o. m. e. t. i. d. o. l. e. p. a. q. u. e. p. l. a. n. a. z. a. m. a. n. t. e. p. a. r. a. b. i. s. e. r. a. n. e.  
 c. e. s. a. n. o. i. n. s. t. a. n. t. a. l. a. c. a. u. s. a. d. e. q. u. e. b. i. e. n. e. s. t. a. l. p. a. d. o. q. u. e. n. o. a.  
 s. i. n. d. e. e. l. e. n. d. a. p. a. s. a. r. m. a. s. a. d. e. l. a. r. t. e. d. e. l. a. l. t. r. u. s. q. u. e. s. e.  
 e. s. t. a. q. u. e. n. e. s. a. u. e. r. l. a. c. r. e. d. a. d. a. ~. U. n. l. a. p. a. p. a. q. u. e. l. o.  
 p. l. e. p. o. p. a. e. x. m. i. i. n. a. c. a. u. a. n. d. e. s. t. o. s. n. e. g. o. c. i. o. s. a. s. i. s. t. a. r.  
 p. a. r. s. u. s. a. l. u. d. q. u. e. a. n. m. e. p. e. s. a. b. l. a. l. m. a. g. e. l. a. f. a. l. t. a.  
 U. n. t. i. e. n. e. s. e. l. l. a. p. a. s. e. n. o. r. d. e. l. a. s. e. p. t. a. m. u. y. p. i. e. s.  
 p. e. r. s. o. n. a. p. e. r. e. m. q. u. e. a. s. e. o. m. p. u. s. e. l. e. s. e. a. n. d. e. s.  
 p. e. r. e. s. e. l. e. d. e. 1578. s. e. r. v. i. d. o. s. e. r. m. a. g. e. r. o. m. i. s. t. e. r.  
 d. e. l. a. s. e. p. t. a. m. u. y. m. a. g. s. e. n. o. r. m. s. e. n. o. r. m.  
 d. e. l. a. s. e. p. t. a. m. u. y. d. e. c. o. m. i. s. i. o. n. ~. T. r. e. d. a. s. i. n. s.

**C**ertificacion  
 de lo que  
 se ha en  
 la forma  
 de la  
 l. 1.ª de  
 1713

Por la j. n. e. s. e. d. e. l. e. a. g. f. e. a. q. u. e. d. e. s. t. a. s. t. o. s. t. o. s. a. l. t. o. d. o. s. l. o. s. q.  
 e. s. t. a. n. e. n. d. i. e. r. e. n. d. o. m. o. l. l. e. d. o. a. n. d. a. s. s. e. r. v. i. d. o. s. b. i. e. n.  
 f. i. e. l. m. e. r. i. t. e. a. b. a. m. a. s. s. t. a. s. c. o. s. q. u. e. p. o. r. l. e. b. r. a. n.  
 m. i. m. e. d. i. a. s. e. l. e. m. e. n. t. a. d. o. m. a. y. o. r. d. e. a. l. l. i. l. l. a. g. o. u. e. r. n.  
 n. a. c. i. o. n. g. e. n. e. r. a. l. q. u. e. f. u. e. a. l. t. o. s. s. t. a. d. o. s. p. o. r.  
 s. u. m. a. g. i. d. e. f. u. e. r. o. n. c. a. n. a. d. a. s. y. c. o. m. e. t. i. d. a. s. y. p. a. r. t. i.  
 c. u. l. a. r. m. a. n. t. e. q. u. a. t. r. o. s. f. u. e. r. o. n. a. l. t. r. u. s. q. u. e. n. i. n. g. u. n. a. s.  
 f. i. z. a. n. l. o. s. q. u. e. f. u. e. r. o. n. a. l. t. o. s. f. u. e. l. d. e. o. s. y. l. o. s. a. y. u. d. a.  
 d. a. n. a. s. t. i. d. o. n. t. r. i. b. u. c. i. o. n. e. s. d. e. l. a. q. u. i. a. t. o. r. m. s. e. n. o. r. y.  
 p. a. r. a. o. t. r. i. s. t. o. s. q. u. e. l. o. q. u. e. d. o. m. a. l. p. a. r. t. e. s. e. l. o. s. s. t. a. d. o. s.

Debiabarte yo pensar con diligencia en las  
manas para el cargo de el mal que querias con  
esta seducción de gente que se levantara y se  
malos tratos mentos que con el se harian allido  
pareza pensaron que era el otro lado para yo saber  
de lo que se hacia por en vuestras cosas que como al  
cho para si esta forma de mi nombre y sellado con  
mi sello de el mismo de verdad fecha como arriba  
- A los de abril de 1577 - govenor mio de Portugal -

trafe del  
reynacione

Yo Juan de Herrera provisor general de las galeras de  
esta parte de la armada de el Rey de España a sumas de los  
del pays baxo el oficio de comisario general de sus arma  
das y en esta de estas que me supiere sea de el año de 1569  
y que para su real mandado pase allis a la el mes de  
marzo del 1577 tal con la gente que fuera y hasta mi  
millas de sumas que alli recibimos el día 10 de  
mayo allido a donde se ora que fue en el año de 1569  
sea a mi honor de su profesión y por tanto al ser  
vicio de su magestad que se le ofrezca servicio que hizo  
sea a las las contrabuciones secretas con que los otros  
y dados a la fazienda al principio de se oramos para que se  
se de confiar la recaucion contra sumas de su padre  
y las correcciones y otras que otros estados temari  
con el por la de se le da lo uno y otro con gran trabajo  
y peligro de su persona y a mucha satisfacion de los  
senores que a la sazón governauan y se hizo los se  
ma a a quita de causa de la misma de los negocios que  
la fueros de mandados tanto de su integridad como de  
deligencia y pagado aunque sea en cumplimiento de lo de  
aprovecho mucho de las lenguas latina francesa y













De qual qual de qual...  
 a la quinta pregunta...  
 a la sexta pregunta...

6 a la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido de la  
 septima pregunta...

6 a la sexta pregunta dixo que sabe que si el dho comen-  
 tador...

6 a la septima pregunta dixo que sabe que el dho...

1) Sabe abismos que el dho. leudo se aglutina y que  
 sea de que se le devien los gases de mas de ordinario que en  
 la muerte del dho. cuerpo padron de...  
 corni bon y en otros que sea de...  
 2) buj Al dho. manapiguar dho. que la...  
 y a guisa como ella dice y se...  
 3) Sabido...  
 4) Juan de Olacqui...  
 5) Dicho...  
 6) Al dho. manapiguar dho. que...

Conociendo a tres personas de sus bairios de la ciudad seme-  
 jantes a las que se sabe que el Sr. m<sup>re</sup> se para como fuel bala  
 No se bairas de las personas de la plaza de la Justicia y  
 por la onza se su flego de sus muchas leyes y suplicas  
 e meche de los bairios para que se allos los otros de ados  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 de las personas de la plaza de la Justicia y para que se allos

y de las personas de la plaza de la Justicia y para que se allos  
 y que el Sr. m<sup>re</sup> de Andree se para en los otros de ados  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos

y de las personas de la plaza de la Justicia y para que se allos  
 y que el Sr. m<sup>re</sup> de Andree se para en los otros de ados  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos

y de las personas de la plaza de la Justicia y para que se allos  
 y que el Sr. m<sup>re</sup> de Andree se para en los otros de ados  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos  
 y para que se allos los otros de ados y para que se allos









Del licen<sup>do</sup> Andres de Pozo  
Mar. 1584

Pide una plaza de Asiento  
en nuba spana / o piru

✓ es lic. por la Simanca en <sup>leyes</sup> ~~cañones~~ a probado en <sup>Requeros</sup> ~~ex-~~  
mem a com. p. lico. y curado en la p. lica. y Jdica turo

✓ Año de 1574. quando en maestuch se amotinaron las tres  
compañias fue por orden del comendador mayor Alas a paagua <sup>los</sup> lino  
mediante la diligencia y medio de <sup>ord</sup> marcos que puso

✓ el dho año qu' los se en bera temantza tado de meter dentro Al principe de  
Orange con su armada de su Velas que la tubo avista de la G. villa may  
de so dias. que pi la tort. que vbo. no huto effecto la hia con fin  
ala abou. <sup>de</sup> de caso y entendiendo en ella queriendo prender a cert. cul  
pados <sup>de</sup> hiron de de una bintana un vudca co para la matar. y con vez  
muy me y chulo a punto de murite

✓ Año de 1575. queriendo el comendador mayor. saber los Receptadores de lo  
debo see por la ympatanaa del caso. se lo cometo y fue a las villas de bujos  
buda. y asta debia bante y prendio y la hgi may de so Receptadores y  
com. f. io los bienes de los ausentes en mas cantidad de 500 o florines

✓ estando on este negocio descubrio las secretas contribuciones con que los de  
brabante abian favoreado al principe de orange en cantidad de mas de 100  
florines al año y se lo cometo el castigo. con que abougo ser destit con  
hubaron a 47 al deas y villa de este pais. y los condene en bto tando  
con que el comendador mayor socorrio el campo Armada de los g. Vazlees  
que estaban al paso de las yslas de la plata. y seato so el comer as y arrey  
pordenaa con ce punapa - que fue de mi castificado y acuyo al comendador  
mayor.

✓ Al bendo entendido el con mayor guerra de san d. em y el coronel mar. rago  
no podian se ar un meo rimo guerra de g. abe con los dho m. be ba f. elee. por  
se contra ce punape se lo cometo. al dho licen do y con diligencia y tra ca  
saco 100. marineros. y fue causa que el principe de Orlas de d. bid. de b. r. m. ad.  
para la de fensa de los pabos on g. e. p. se le pidian b. ar d. ario

10 dias de ser  
manes bujos.  
de m. u. p. en b. r. y  
de b. m. g. en b. r. y  
p. a. r. y

de dos dos cosas Villany los estados de con b. r. on favoreado como amigos que  
oran al principe que la p. r. e. l. a. r. a. z. o. n. a. l. d. i. v. i. n. a. r. y. l. e. g. i. t. i. m. a. t. a. z. o. n. con p. o. n. c. i. a.  
y se le d. i. r. o. n. y. d. e. f. e. r. e. n. t. e. s. m. u. l. t. i. p. l. e. s. s. e. r. v. i. d. o. s. q. u. i. t. e. i. o. e. n. e. s. t. a. p. o.  
de p. i. c. a. s. u. p. a. r. e. a. l. p. o. n. e. d. a. b. u. m. a. y. 15. d. i. a. s. d. e. b. i. n. y. i. t. e. r. a.  
m. a. r. t. i. m. d. e. p. o. c. a. s. i. n. t. o. p. u. e. s. b. e. n. n. a. d. o. l. p. o. r. e. l. d. i. g. n. a. e. n. m. e. d. i. a. n. t. e. q. u. e. y. m. u. l. t. i. p. l. e. s. c. o. n. l. o. s.  
v. e. s. t. a. m. a. r. t. i. m. a. l. e.

7

Memorial de las ferias del <sup>do</sup> conde Andres  
de Poza

1584  
✓

—+—  
S. C. R. M.

El Licenciado Andres de Poza dió que hallandose en los estados de Flandes al tiempo que el comendador maior de castilla fue a gouernar los despues de suu reentierado desus partes y sabias le ordeno que asi tiene cerca de su persona para ocupalle en las cosas que se ofrecieren del seruicio del U. M. como lo hizo en las siguientes que siruió a U. M. con mucho diligencia y cuidado y satisfaccion del dicho comendador maior y Jeronimo de Roda y con gran riesgo y peligro de su persona como consta de los recados y papeles que ponia.

Primeram. en el año de 1574 por fin de octubre quando se amotinaron en Bruselas las tres compañías de conde de Cuenste y n. y la compañía del capitán monçes doca gouernador que a la sazón era de la dicha Villa estuvo retirada y atrincherada en el Burgo sobre tantas muertes de soldados y competencia de Jurisdiccion sobre que los dichos franceses fueron preso al dicho capitán monçes doca y pedian sus pagas y comian a direccion acorta de los dichos comendador maior de Flandes y apaziguau y recomu liu a los dichos lo qual hizo dentro de siete dias mediante alguna diligencia y medio extraordinario que con los dichos franceses fuu con mucho gusto de todos y satisfaccion del dicho comendador maior el qual se otorgo y agradeio mucho por que mediante esta pacificacion cesaron las molestias de el principe de Orange el qual ofrecia ventafas para que se entregasen la ciudad en que U. M. se hallara muy desercuido y embaracado sino se ata para de la qual comision y ocupacion consta por una patente firmada del comendador maior y referendada de I. sec. vta en borga sudata en 25 de octu. 1574

~ Este año por desiembre quando los de la Villa de Emberes tomian tra-  
 tado de meter dentro al Principe de Orange con su armada de 3000  
 uelras que latuuo auista de Ladit<sup>a</sup> uilla mas de cinquenta dias y  
 assi por auerse descubierta el trato como por la tormenta que sucedio  
 ala armada no tuvo effecto La con Jura el dicho comendador mayor  
 mando al dicho Licenciado Safor la averiguacion de lo que acerca  
 desto Suo y yendo a prender a uer los culpados y a sacar sus bienes  
 se friaron en la uilla nueva del Ona ueniano con una balista y se  
 dieron con un bodigo de plomo y casi le mataron y fundamente se  
 le condeno que castigare los culpados de los quales se justuaron 37  
 Vecinos de la dicha uilla: segun dello consta en el proceso que quedo ori-  
 ginal m<sup>te</sup> en la dicha uilla por testamento del notario Baquere y  
 por la razon que se asento en los libros de A. guillermo Le sage reci-  
 bidor de las confiscaciones y ello es notorio.

Por mayo de 1575 el dicho comendador mayor D. Juan de Guzman que Ampor  
 fue a la reputacion de C. M. de que los receptadores de los rebel-  
 des y los auentadores fuesen castigados con deusio mori y buis embio al  
 dicho Licenciado a las uillas de Berges Breda y Alarcasta de Brabant  
 se adonde de uenio y castigo mas de cinquenta receptadores de los  
 rebeldes y confisco los bienes de los quise sacian auentado que  
 fueron en mucha cantidad y demas de 100.000 libras de apropiada  
 y prouidio contra algunos particulares por notorias exceses de la qual  
 comision consta por una patente firmada del dicho comendador  
 mayor y referendada por el secretario. Porhi se data en 26 de  
 mayo 1575 de las quales condenaciones quedaron los procesos  
 en poder de Juan Barin notario Vecino de la dicha Villa de Breda  
 y se entregaron los bienes a la camara de cuentas y a Pedro de Lau-  
 xero y Arcus de noche recibidores de confiscaciones.

Y estando el dicho Licenciado ocupado en la dicha comision o escusio  
 las secretas contribuciones con que los de Brabant se auian fauorendo

y favorecia al Principe de Orange en cantidad de mas de  
 400 V. mil florines de oro por que de 147 aldeas villajes y ca-  
 ses que son entre Bergas y Coldueque y Greda al suyo de Sarosta  
 las que menta auadian dos mil florines por año y siendo se comen-  
 ta auenguaion y remedio dello condemno a los uillajes como tro tanto  
 como pagauan al Principe y destas condempnaciones se en tre uue-  
 ron nueve cañales de armada que (N. M.) fue al paso de las  
 yslas de la plata sy en y dordret y guito al ducho Principe  
 este socorro y castigo a los culpados con que acajo el comercio y corries  
 por demia que hasta entonces sauiamos en el ducado de Bra-  
 bante como consta por informacion ser se ante el corregidor de  
 Braya con los que se salaron pñes y por una fe de Jeronimo de  
 Roda y Juan de sunia que era al asacon proveedor general de  
 las armadas de qual servicio fue tan acajo al comendador maior  
 que el al ducho Jeronimo de Roda y a Alexandre gon casa que  
 es aytes deo alguna uel ega a tener otros tres licenciados como a  
 licenciado Poca ano en Flandes otro en las fronteras de  
 Olanda y el tercero en frisa seu aliens mas de ueynt mil sombret  
 de gente de guerra atento que la rebellion se entre toma con so la  
 la correspondencia y Inteligencia de los estados.

Haviendo entendido el ducho comendador maior como Mos-  
 tes nemi gouernador que al asacon era de la villa de Breda ni el  
 con el maydragon no podian sacar un marinero que nauiga se  
 venia de los nueve Casales por ser contra el ducho Principe  
 y lo que importa al servicio de N. M. que se armasen con bre-  
 bedad o de otro al ducho licenciado que buscase y procurase los mari-  
 neros que fueren necesarios para ellos con mucha diligencia y bre-  
 bedad en cumplimiento de lo qual mando por primera vanda  
 comparen a nesi todos los marineros de la dicha costa so pena  
 de destierro de los estados y por segundo les dio otro dia de exami-

con perdimento de bienes y viendo que ninguno parecía a nadie al ter-  
 cero de tierra perpetuo asus hijos y mugeres si dentro de Reynos y  
 quatro horas no comparecían y estas pasadas lleuo a duenda e execucion  
 lo proveydo echando de las casas y amugenas y hijos y comaridos las las  
 cabrendas y sacando candarlet alas puertas de las casas de la qual  
 diligencia resulto que el magistrado intercedio por ellos y se ofrecio de  
 comparecer los con que no se executase con ellos ni en sus bienes los uandos  
 que saucia mandado seban y duraxo de saucia de asegurado u mienon-  
 tados y el dho. licenauado saca por suertes 100 marí perros que fal-  
 tauan a los quales despues de saucia les aueriguado y regalado las apli-  
 co en uentas condenaciones cada día e flores por sombre fuera de sus  
 pagas con que y otras como dadas que les si se los embis con ten to-  
 y fueron de buena gana y mediante esto el Príncipe de Orange  
 dimmielo su armada y se fue fuera tierra de Brabantia de 7 y  
 ocho baxos de para de feria y guarda de 100 pasos en quales nue-  
 se podían saber dars como todo ello fue y están notorio en la  
 desauilla y sus comarcas y al conde mondragon y a los oficiales y  
 soldados de uteris.

A cuya causa el dho. Coronado quedo tan odrado y maluisto de los  
 estados que se co lor de incompetencia de Jurisdiccion y para pre-  
 uenirle en el conuimiento de las dhas. contribuciones y solo apar-  
 tar se si se vieron comparecer en embis en una Junta plenaria  
 que suuo di siendo que procedia de seces y ex abrupto y que por  
 ser extranjero no podía exercer Jugado a gundo y el dho. de  
 Brabant y por esta rason pretendian que fuisse de pues to  
 preso y castigado todo ello a Instancia de la c. Sanu lleria de  
 brabant la qual en el interin aduoco en si el conuimiento de las  
 dhas. contribuciones.

y Hauiendo entendido el dho. conendador mayor y Jero. de Roda

La Intención de los estados y uita la justificación del Rey  
 de lo que se le dio y de quanta importancia era su asistencia en dho negocio  
 de bolear a dar plenaria comisión y prohibición general y orden para  
 los cabos de la Infanteria y cavalleria que residran en toda  
 la de sacades y para que se diesen la gente fauor y ayuda que  
 les pidieren el Rey suenado como consta en dos patentes su dadas  
 en 8 de noviembre y 14 de dho de 1575 en virtud de las  
 quales bolear a combinar sus comisiones en que no con poco trabajo  
 riesgo y peligro fue castigando a los culpados y sirviendo a N. M.  
 muy a contentos del comendador maior segun lo aclaro y agradeo  
 Jeronimo de Pareda en una carta suya su dadas en 8 de diciembre  
 por la qual dize como el comendador maior se emia por con  
 tentos y conseruido de lo que el dho suenado yua saliendo  
 en Bretta y sus comarcas.

Y viendo de quanta importancia era animar a los catolicos y  
 devotos del servicio de N. M. y librarlos de la opresion que  
 padecian del magistado los riesgos y exemplo del sorpedaje de  
 la gente de guerra y lo cargo al dho caluimista con que muchos natura  
 les se retiraron en el servicio de N. M. y se animaron a servir.

A cuya causa y por lo arriba referido los caluimistas trataron con  
 un medico de breda que lo atoragase como lo hizo en una purga  
 que le dio de que luego a gran riesgo de su vida y aun que quedo  
 con ella en muchos meses no pudo bolear en si gas tanto que fue  
 parte de la breda en recuperacion de su salud como consta de  
 la informacion que acucia desto hecha hecha ante el corregidor de  
 de breda con los que se hallaron a la sacon pries en la dha  
 villa de breda.

Y visto por los devotos de N. Principe que por dho sentido

el toro y remediado lo y mientar e b de lo se certifico: Vriense  
 Formar traxujo con el puse ron el cuidado con las emboscadas por  
 los caminos que aunque los procurava de los señores se espionaron  
 dos uelres la una en el cal de rro. En los leguas de Indas dadas con  
 llevar una escorta de do se Lanas Albanias de la campana del  
 capitan Georgio mac Sura se conuino un q ualense de la bondad  
 de los caudillos y la otra emboscada fue con ellos dos legua  
 de Greba el dia que se bacia la uilla de Comera en Siria la donde  
 a de bense dos Sora mac se prendieron como en efecto  
 prendieron aun cominario Juan con Linden, natural de lo  
 Bayna (que alli lle go aca) pensando que era el dño Licencia  
 segun el se lo dixeran quando se salio de Turon que por el  
 se soltaron de las quales y otras en las sedas y de que el dño  
 licenciado toma necesidad de y tiempo con guardia consta  
 por informacion de los que se saltaron pnes.

Y de que el dño licenciado fue muy to de los estados por su ser  
 el servicio de D. M.º con el talao por que luego que le comenda  
 dor mayor enurió la primera reso lucion que se toma en la Junta  
 que se tuvo fue prohibi y descomponerle como consta por la m  
 Siatoria referendada por el secretario Berz en 19 de marzo  
 1576 y apenas fue llegado a Bruselas quando procuraron  
 prenderle como en efecto se prendieron sino fue por  
 Jeronimo de No da quien de to die se certificacion en 5 de  
 abril 1577 de cuya orden parece se fue a embors sin  
 se tratar de cobrar sus gajes de que aun oy dia se le deuen  
 240 florines desde que comen a quando cenó de seruir  
 en uirtud de las comisiones que se nta araron de uen  
 florines por dia por que sino es 150 florines que recibio en una  
 partida nunca se le a librado otro maravedi alguna de g certifi can  
 dos testigos pñados ante el corregidor de U. Baya.



Con estos ramos se sacó el dicho licencia de por Sa Ber el ser-  
vicio de U. M. en la guerra de reputación y de ser requerido a todos los  
graves y nobles y por su mediante el Sr. D. Xp. y amos que Dios  
fue verídico dar se.

Y de que así mismo se dio el servicio de U. M. consta de lo  
que escribió el Príncipe de Parma a U. M. acerca de que  
m. G. se a dueño de un cargo por su auditor general del exer-  
cito como se lo dio el secretario Antonio Perez de parte  
de U. M. el mes de Julio de 1579 mandando la pres-  
ta para el viaje el qual deo Sa Ber por Sa Ber mandado a  
partir de U. M. a los señores de los dichos estados sin los  
quales no se puede continuar en ejercer su offi-  
cio.

Demas de lo dicho al tiempo que U. M. estuvo en embres  
Pedro de Laca supadre su padre que fue del cetero domingo de  
orbe a instancia suya y por servicio de U. M. se presto quin-  
te mil ducados sin interés y un ducado para cubrir de su real  
servicio lo qual U. M. tubo se lo repuso y agradezio el  
señor que Sa Ber se lo.

Asi mismo luego que el duque de Alva llegó a Flandes en-  
tendiendo de quanta importancia era tener en U. M. la cabeza  
cabeza que es de getanda y llave de los estados persona con  
fidente para el gobierno y administración de la Justicia de la  
ciudad por donde se Justicia mayor de la dicha ciudad a martin  
de Laca de los dichos licenciarlo en que sirvió con mucha  
de agonia y sueldos muy chicos de sual tienda por Sa Ber  
de la vez a la vez y se froy de los gravales asi fieron  
quan y uerian al servicio de U. M. y a cabo de Sa Ber servido  
en la forma die Sa y gastado mucha parte de Sa Ber  
en el servicio de U. M. mismo en el casto que se dio a la  
ciudad en 28 de Abril de 1572 abgado en su amas de camasa

(en su principio)

de acurrir a una parte y no otra como persona a cuyo cargo y gouerno  
 y de fensa della la qual se tubo y tubo por perdida respecto a la  
 mano y autoridad icy Intelligentibus que d'uso mas bien de Poca  
 temia con todos los de la ysla y el duque de Alva d'uso por su me  
 este muy gran sentimiento y en este caso tambien se halla  
 pedro de Poca padre del dicho <sup>licenciado</sup> y pelo como era  
 obligado sin que a esta hora se haya pagado el sueldo que  
 se le debe al dicho martin de Poca que son mas de cinco mil  
 florines ni se cobro ni ninguna en remuneracion de su  
 servicio.

Y aunque el cono se non era gran uerbo de no luego la dicha  
 ciudad a asitri alade fensa della como lo uno orden desacar bien e  
 ningunos respecto al sitio estrecho y largo que los muros truuie  
 ron ala dicha ciudad tanta tanto que la rindiaron por hambre  
 y debajo de condicion que nadie pudiese sacar a tierra sino tan  
 solamente las armas y banderas y gente de guerra a cuya  
 causa dicho licenciado perdio en dicha ciudad mas de dos mil  
 ducados los otros mil que el dicho martin de Poca se tra de xo  
 de xo en Plata y muebles y en unas casas que se uenieron  
 por confiscadas y o y dia to estan y los quatro mil restan  
 tes que le da so Pedro de Poca si apadone foma en bienes  
 en la de barretia

Carthago inform

Asi mismo se han muertos en guerra de los Quindios de manos y  
 temia uno en el dicho Alfonso de don Pedro Lopez de Arriba  
 por nombre gasci Lopez de Poca y otro era el qual se llama  
 que se debia Jeronima de Poca el qual sin sueldo y por ser un  
 C. N. M. asitio en el dicho es igual a cerca la persona de  
 maese de campo Julian Borrero.

Supplica Humil<sup>te</sup> C. N. M. que tomando Almonion abdo  
 lo de so y aguno le da se cobro ni ninguna ni a ninguna de los dichos

y hacienda que a perdido y gastado en seruj de V. M. le haga ~~merced~~  
 de mandarse entorax de las partes y letras que concurren en su persona, y  
 en remuneracion y recompensa de todo lo dicho, y hallando ser al proposito  
 para el seruj de V. M. le mande ocupar en una plaza de asiento en las Indias  
 en la parte donde mas y mejor pueda servir conforme a la qualidad y lim-  
 pieza de su persona, y a que es licito en leyes por Salamanca, que de mas  
 de ser obra digna de V. M. el premiar y honrrar a los que le sirven con  
 fidelidad y verdad recibran en lo dicho gran bien y merced de V. M.

J.

y hacienda que a perdido y gastado en seruj de V.M. le haga merced  
 de mandarse entorar de las partes y letras que concurren en su persona, y  
 en remuneracion y recompensa de todo lo dicho, y hallado ser al proposito  
 para el seruj de N.M. le mande ocupar en una plaza de asiento en la India  
 en la parte donde mas y mejor pueda servir conforme a la qualidad y lim-  
 pieza de su persona, y a que es lici<sup>do</sup> en leyes por Salamanca, que de mas  
 de ser obra digna de N.M. el premiar y honrrar a los que le sirven con  
 fidelidad y verdad recibiran lo dicho gran bien y merced de N.M.

Archivo General de Indias (Sevilla)  
Sección: Indiferente General  
Legajo 1234  
40 fotocopias.

A. G. I.  
Indif. Gen. 1234  
No fotocopio.